



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2022-00266– 00.

Asunto: Fija Caución para levantar embargo.

Armenia, 10 mayo 2023.

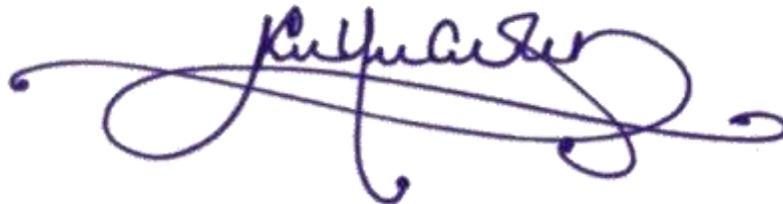
Atendiendo la solicitud de caución elevada por la parte ejecutada (Doc 028) y está por ser procedente conforme al núm 7 del art 384 del CGP, se ordena a la parte ejecutada prestar caución por la suma de Nueve Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos (\$9.240.000), con el fin de impedir la práctica de medidas cautelares o solicitar la cancelación de las medidas y garantizar con la caución el cumplimiento de la sentencia, por lo que deberá ser presentada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto acercándolo con el correspondiente recibo de pago¹ [Artículo 1068 del C. Co.], so pena del no realizar el levantamiento de las medidas y continuar con su tramite.

¹ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Contrato de seguro, tercera edición, Dupré Editores, Bogotá D. C. 1999, p. 296 y 297.

Pasado el termino anterior, se procederá a realizar el traslado de las excepciones planteadas en la contestación de la demanda.

/Jmgo

Se notifica por estado el 11 mayo 2023



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia